



BUENOS AIRES

RESOLUCION 2165/2011 MINISTERIO DE SALUD

Valor básico módulo establecido por resolución 2378/2009.

Del: 07/07/2011; Boletín Oficial 25/08/2011.

VISTO el expediente N° 2900-17945/05 por el cual la Dirección de Fiscalización Sanitaria solicita actualizar el Valor Básico Módulo establecido por Resolución N° 2378 de fecha 22 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se actualizó el Valor Básico Módulo establecido en los Anexos I y II que formaron parte integrante de la Resolución N° 3608/92, por la cual se creó la Cuenta Gastos por Cuenta de Terceros - Ministerio de Salud- Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y Dirección de Fiscalización Sanitaria, por aplicación de las prescripciones del artículo 9°, inciso a) del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72 (actual artículo 27 de la Ley N° 13.767), fijándolo en Valor Básico de un (1) Módulo = pesos trescientos noventa (\$ 390);

Que la Dirección de Fiscalización Sanitaria solicita la presente adecuación, por aplicación del Índice de Precios Mayoristas, Base 1993 = 100, aplicando el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC en la Web, por el período de aplicación: octubre de 2008 a noviembre de 2010, del cual surge un módulo de pesos cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 485), en reemplazo del último vigente de pesos trescientos noventa (\$ 390);

Que por lo expuesto, procede hacer lugar a la gestión que se promueve; Que en el presente han intervenido Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la [Ley N° 13.757](#);

Por ello,

El Ministro de Salud, resuelve:

Artículo 1°.- Actualizar el Valor Básico Módulo establecido por Resolución N° 2378 de fecha 22 de mayo de 2009, fijándolo en Valor Básico de un (1) Módulo = pesos cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 485).

Art. 2°.- Facultar al/los responsables de los fondos, a la actualización anual del Valor Básico Módulo por aplicación del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) del INDEC mediante el acto administrativo que así lo apruebe.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia

